RESPUESTAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINÍMA CUANTÍA IMC-005-2025.

OBJETO: "RENOVACIÓN DE NOVENTA (90) LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS UTILIZADAS EN LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE DATOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO".

SEÑORES:
ROYAL TECH GROUP S.A.S.

En virtud de las observaciones presentadas al presenta proceso, nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. *CUMPLIMIENTO ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 Y CIRCULAR 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025 – MINISTERIO DEL TRABAJO*

 ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019
 "Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.
 De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:
 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución."
 CIRCULAR 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025
 "Como consecuencia de lo señalado todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2024, en la aplicación disponible en el dominio https://sgrl.mintrabajo.gov.co, dentro del periodo Comprendido entre el 03 de febrero y el 28 de marzo de 2025."
 Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad requerir como documento habilitante a las personas jurídicas que participen como oferentes, el Reporte del registro de la Autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente al año 2024 en el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

RTA: En cumplimiento de la normatividad en Colombia, tal somo lo son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y otras normativas sobre contratación estatal, establece que los requisitos habilitantes son documentos o condiciones que deben cumplir los oferentes para poder ser considerados aptos para participar en el proceso de selección, en virtud a ello no acogemos la observación presentada, toda vez que la normativa establece la autoevaluación como un mecanismo de cumplimiento interno para las empresas y no como un factor indispensable para que un proponente celebre contratos con el Estado.

2. *Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir que se pueda ofertar un antivirus de igual o mejores características y que esto no suponga ningún costo adicional para la Entidad.*

RTA: Estimado señor, analizando la observación aportada por ustedes en la invitación mencionada en el asunto de este escrito, podemos indicar que el Instituto de Tránsito del Atlántico decide no adoptar la observación realizada, esto debido a las siguientes razones:

1. El proceso se estableció bajo el entendido de renovación del producto actual.
2. La marca Bitdefender es la que actualmente se encuentra configurada e instalada en los equipos del Instituto, además, se ha venido utilizando por varios años y hasta el momento no hemos tenido inconveniente alguno.
3. El área TIC tiene total manejo de la estructura y funcionalidades de la consola

de administración del servicio.

4. Los estudios previos y estudio de mercado realizados para la invitación se hicieron con referencia a la marca Bitdefender.
5. Estamos sobre el tiempo con el proceso de renovación.
6. Cualquier cambio o modificación en el proceso, como también, en una hipotética implementación de otro producto diferente sugiere destinar un tiempo adicional para implementación, despliegue y capacitación con el que no contamos.

Dado en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director General

Proyectó: *Pedro Pablo Acosta – Contratista.*
Revisó: *Cynthia Mercado Gámez – Profesional Especializado área de Contratación.*